



FACULTAD DE MEDICINA  
**DEPARTAMENTO DE  
MEDICINA FAMILIAR**  
Universidad Nacional  
del Nordeste



*Universidad Nacional  
del Nordeste*



FACULTAD DE MEDICINA  
**RESIDENCIA  
DE ENFERMERÍA**  
General, Familiar y Comunitaria

**“Residencia de Enfermería General, Familiar y Comunitaria”**  
**Facultad de Medicina - Departamento de Medicina Familiar**  
**Universidad Nacional del Nordeste**

# **REGLAMENTO INTERNO**



## **Definición**

Las residencias de salud constituyen un Sistema de educación continua, asistida y supervisada de posgrado destinadas a completar y perfeccionar los conocimientos adquiridos a nivel universitario, capacitando a los egresados para un correcto ejercicio profesional, adecuado a la realidad regional y nacional.

## **Objetivos**

Formar profesionales competentes, en un sistema con programas de adiestramiento preestablecidos confeccionado sobre sólidas bases científicas, pedagógicas y humanas, proporcionando un aprendizaje intensivo y continuado con actividades programadas, asistidas, supervisadas y de responsabilidad creciente con profesionales reconocidos en cada área específica. A tal efecto se propondrá incluir en los programas de la residencia de salud, el cumplimiento de rotaciones necesarias según disponga la institución, que contribuyan a una formación integral del nuevo profesional.

## **Ámbito de Aplicación**

Las residencias se cumplirán en los Servicios que cuenten con los requisitos adecuados según disposición de la Facultad de Medicina Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), y/o el Departamento de Medicina Familiar para desarrollar la actividad y se integrarán a los mismos conforme a las normas que rigen su funcionamiento en lo que no se oponga a la presente reglamentación.

Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema se requiere una planta física adecuada y servicios equipados de acuerdo a las características de la Residencia.

## **Duración**

Las residencias tendrán una duración adecuada a la disciplina que corresponda de acuerdo a las exigencias para la obtención del certificado de haber finalizado la residencia.

## **El Residente**

- Selección del Residente

La institución efectuará anualmente, un llamado general a selección, expresando fecha, lugares y números de vacantes/plazas disponibles.



## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE RESIDENCIAS

- "Podrán postularse a la plaza ofrecida todos aquellos que posean un título o un certificado de título en trámite, ya sea de grado o pregrado, expedido por la Universidad Nacional del Nordeste."
- Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado.
- Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, o constancia de título en trámite.
- Copia del Certificado del Promedio de Calificaciones de la Carrera, otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo consignarse el Promedio Histórico (CON APLAZOS) y sin puntajes extras (por ej: sin puntaje por internado rotatorio).
- Constancias de las actividades en caso de haberlas realizado. (ver en el artículo: Puntaje – Antecedentes Curriculares del reglamento que corresponde a su carrera de grado)
  - Docencia Universitaria
  - Trabajos de Extensión
  - Trabajos de Investigación
  - Cursos de grado o Diplomaturas.
- Para el cupo de Plazas Reservadas deberán presentar además de la documentación previa, al menos dos de los siguientes tres requisitos:
  - Copia del Certificado de nacimiento en la Provincia a la que pretende postularse.
  - Copia del Certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la Provincia a la que pretende postularse.
  - Copia del Domicilio real actual en la Provincia a la que pretende postularse.

### IMPORTANTE A SABER PARA LA INSCRIPCIÓN

- La documentación deberá ser subida en formato digital previamente autenticada por Escribano Público Nacional (excepto DNI, no es necesario ser autenticado).



- Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.
- No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.
- La inscripción NO es por CARRERA, es por ESPECIALIDAD!

**LA DOCUMENTACIÓN SE RECEPCIONARÁ DE MANERA DIGITAL, TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

- Debe estar certificada por Escribano Público Nacional.
- Debe ser escaneada (no foto), ser clara y legible.
- Debe subir toda la documentación requerida en formato PDF en el momento de su inscripción.

Se recomienda controlar toda la documentación antes de confirmar la inscripción, ya que no se podrá realizar modificaciones posteriores.

**Deberes del residente**

El Residente está obligado a:

- • Cumplir con todas las actividades asignadas en el Programa de Residencia.
- • Realizar guardias periódicas de 12 hs. según el programa de residencia a la que pertenezca, debiendo cumplir dos guardias al mes (2) guardias al mes.
- • Frente a la toma de decisiones que implican riesgo es necesaria la autorización del Jefe de Residente y/o Jefe de Servicio. Dicha autorización debe quedar consignada en la HC correspondiente.
- El horario será de lunes a viernes con una jornada no menor a 9 horas diarias, así mismo si no se cumplieran las horas de guardias las mismas deben ser recuperadas con las horas extramuros (operativos de salud, charlas a la comunidad o cualquier otra actividad designada por los responsables de la residencia).

**Derechos del Residente:**

- El Residente tiene derecho a:
  - Contar con comida diaria los días que cumpla sus correspondientes actividades.



- Contar con los recursos humanos y materiales, dentro de lo posible, para que el programa de instrucción que está siguiendo se cumpla totalmente.
  - Acceso a Biblioteca gratuita – Internet, etc.
  - Acceso a capacitaciones, talleres, congresos con los permisos correspondientes otorgados por los responsables de la residencia.
  - Una vez por semana contar con una ronda de ayuda entre todo el personal de la residencia para aclarar dudas que les haya surgido durante la semana en las distintas actividades que realizaron.
  - Contar con un periodo de vacaciones según regulación por normativa del ministerio de salud de la Nación. El estipula que las vacaciones podrán tomarse en los meses de enero y febrero la cantidad de días que se les otorga por año de residencia. Siendo las mismas R1 7 días (siete), R2 14 (catorce) días y R3 21 (veintiún) días corridos.
- De la Evaluación y Promoción

La evaluación del residente se realizará en los periodos consignado por el/los responsable a cargo y será obligatoria para todos los residentes

Se realizará de acuerdo a pautas fijadas anualmente y consistirá en la apreciación cuantitativa y cualitativa de la tarea desarrollada por el residente y el aprovechamiento del programa de entrenamiento.

Además incluirá una valoración de la marcha general del Programa en la institución respectiva. La evaluación será responsabilidad del instructor docente con la colaboración del Jefe de residentes y la conformidad del Jefe de Servicio.

Al final del año se realizará un resumen anual de evaluación a fin de decidir las promociones al año inmediato superior.

Las promociones serán definidas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Puntaje total mínimo de 8
- Cumplimiento y calidad de las tareas asignadas.
- Eventuales medidas disciplinarias previstas en la presente reglamentación.

- Del Régimen de Licencias



Los residentes tienen derecho a obtener las siguientes licencias con goce de becas:

- Licencia Anual

Se otorgarán 7 días para 1º año, 14 días para 2º año y 17 días corridos para 3º año, los mismos no podrán fraccionarse en dos períodos (No más de 7 días en invierno). La fecha del uso de esta licencia será determinada por el Jefe de Servicio y Jefe de Residentes de la residencia respectiva, el Jefe de Residente, de acuerdo a las modalidades específicas de la residencia y al desarrollo de las actividades docentes y asistenciales de la institución y/o servicio.

El residente deberá solicitarla al Jefe de Residentes mediante nota respectiva hasta el día hábil de antes que sea promovido de año. La licencia no gozada durante el año lectivo correspondiente no podrá ser acumulada.

- Licencia por Maternidad

Se concederán hasta 120 días corridos totales con un máximo de 70 días post-parto, siendo obligatorio tomar esta licencia con una antelación no inferior a los 20 días de la fecha probable del parto. La residente acompañará a la solicitud, certificado del médico tratante que será remitido al Departamento de Reconocimientos Médicos para su autorización.

Nota: por paternidad se le concederán 15 días corridos a partir de la fecha del parto.

Licencia por afecciones y enfermedades de largo tratamiento

Se otorgará por una sola vez, dentro del período de duración de la residencia respectiva, hasta un máximo de 180 días corridos, continuos o discontinuos. Los residentes en uso de esta licencia, deberán cumplir con el reposo y tratamiento indicados para su restablecimiento y no podrán ausentarse del lugar de residencia sin la autorización de responsables de Reconocimientos Médicos bajo cuyo contralor asistencial se encuentran.

La comprobación de su transgresión será motivo de cancelación del contrato, por causa imputable al residente. El residente que estimare encontrarse totalmente recuperado antes del vencimiento de la licencia acordada deberá solicitar su reincorporación, quedando a criterio del de Reconocimientos Médicos el otorgamiento del alta correspondiente.



Esta licencia será otorgada por una Junta Médica integrada por dos facultativos responsables y Reconocimientos Médicos, uno a propuesta del Jefe de residentes respectivo y otro por el interesado, si así lo requiriera.

- Licencia por capacitación

Se otorgará esta licencia hasta un máximo de diez días hábiles por año (en periodos de tiempo separados) debiendo solicitarla el residente con una antelación de por lo menos 10 días anticipados. La misma será concedida por el Jefe de la residencia debiendo contar con el visto bueno del Instructor Docente y del Jefe de Servicio. El instructor podrá ampliar por un plazo de hasta diez días hábiles en casos debidamente fundamentados por el solicitante.

- Licencia por Fallecimiento de Familiares

Se otorgará conforme a las siguientes pautas:

- a) Cónyuges, hijos o padres: cinco días hábiles.
- b) Suegros, hermanos o abuelos: dos días hábiles.
- c) Cuñados, tíos, sobrinos o hijos políticos: un día hábil

En todos los casos deberá presentarse comprobante que acredite el hecho.

- Licencia por Matrimonio

Se otorgará esta licencia por un lapso de 7 (siete) días corridos, debiendo solicitar al instructor docente o Jefe de Residentes con conocimiento al Instructor y el Jefe de Servicio con una antelación de por lo menos 10 días corridos. Esta licencia deberá efectuarse a partir de la fecha del matrimonio civil o religioso, a elección del interesado, y en ningún caso podrá ser denegada una vez cumplidos los requisitos exigidos.

• Justificaciones

Podrán justificarse aquellas inasistencias de los residentes motivadas en razones atendibles. No deberán exceder de una (1) por mes, ni diez (10) por año lectivo y serán justificadas por el Instructor Docente o Jefe de Residentes con conocimiento del Jefe de Servicio.



- Del Régimen disciplinario

Los residentes podrán ser objetos de sanciones disciplinarias por las causales que se fijan en la presente reglamentación, las que se registrarán en su legajo personal.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas serán pasibles de las siguientes sanciones por los delitos y faltas que cometan:

- a) Llamado de atención en privado.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Suspensión de hasta 15 días corridos.
- d) Separación definitiva.

En los cuatro casos serán autorizados por el Jefe de Servicio y el Instructor Docente.

Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias, las enumeradas en los incisos a), b), c) y d) del apartado anterior y las siguientes:

- a) Inasistencias injustificadas.
- b) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo.
- c) Abandono del servicio.
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Falta grave que afecte la dignidad, consideración y moral del personal y del público.
- f) Falta de transgresión o desobediencia, grave o reiterada respecto del superior en los actos de servicio.
- g) Abandono de la residencia.
- h) Delito, cuando el hecho sea doloso, aun cuando no afecte la dignidad de la institución.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Reglamentación

El Residente presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido previamente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivos de la investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

Esta medida precautoria será impuesta por resolución de la institución por un plazo máximo de 30 días corridos. Si la sanción no fuera privativa de pago de la beca, ésta le será íntegramente abonada o en su defecto le será abonada en la proporción correspondiente.

Si la sanción fuera expulsiva, el residente no tendrá derecho a la percepción de la remuneración correspondiente al lapso que dure la suspensión preventiva. Todo reclamo en tal sentido se considerará después de resuelta la causa.





Las sanciones disciplinarias previstas en el apartado se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción (pudiendo no ser progresivas), y serán aplicadas:

- a) Por el Jefe de residentes , previa vista al Instructor Docente y al Jefe de Servicio, los establecidos en los incisos a) b) y c) del apartado anterior “causas de sanciones disciplinarias...” .
- b) A solicitud del Jefe de residentes con conocimiento del Instructor Docente y Jefe de Servicio.

Las sanciones disciplinarias previstas en los incisos c) y d) sólo podrán disponerse previa vista al imputado por el término de cinco (5) días hábiles a los fines de su defensa y ofrecimiento de pruebas, acompañando la documentación pertinente. Producida la prueba se dará nueva vista al imputado para que alegue sobre el mérito de la misma, por el plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual sin que él mismo haya hecho uso de su derecho se le dará por decaído, prosiguiendo el trámite que finalizará con la resolución respectiva. Este procedimiento sumario será sustanciado por el Jefe de Residentes, Instructor Docente y Jefe de Servicio.

Elección de autoridades y/o responsable/s de la residencia:

El jefe de residente debe tener título en mano de Lic. en Enfermería antes de la elección.

Debe tener título de especialista en Enfermería General Familiar y Comunitaria.

Debe ser electo por los pertenecientes de la misma siendo el puntaje correspondiente a:

1. La suma total de los votos de los residentes corresponden a un (1) punto. En el caso de ser dividida la votación se considerará voto nulo.
2. El voto del jefe de residentes vale un (1) punto.
3. El voto del instructor vale (1) punto.
4. El voto del jurado externo estará compuesto por 3 personas donde cada uno de ellas tendrán 1 voto.
5. La elección de las/los personas que integren el jurado externo estarán a cargo de
  - 1 integrante será designado por el jefe de residentes.
  - 1 integrante será designado por el instructor
  - 1 integrante será designado por los residentes.en su totalidad
6. En el caso de que durante la votación se considere necesario la votación de los evaluadores externos se llamará a elección en una nueva jornada, (en el caso de no haber quórum de forma interna).



## Coordinador General

### 1. Definición y Designación

- El Coordinador General es el profesional encargado de la supervisión y gestión integral de la residencia de salud, asegurando el adecuado funcionamiento de todas sus áreas y la calidad de la formación ofrecida.
- Será designado por el jefe y el instructor de la residencia, considerando su experiencia en gestión y administración en el área de salud.

### 2. Funciones y Responsabilidades

- Supervisar y coordinar con el jefe de residentes y/o el instructor las actividades administrativas y operativas de la residencia, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la misión de la institución.
- Asegurar la implementación y cumplimiento del reglamento interno de la residencia, tomando medidas correctivas cuando sea necesario.
- Coordinar con el jefe de residentes y el instructor para integrar las actividades académicas con las operativas, asegurando una experiencia formativa coherente y de alta calidad para los residentes.
- Gestionar los recursos humanos, incluyendo la selección, capacitación y evaluación del personal a cargo de la residencia.
- Establecer y mantener relaciones con instituciones educativas, hospitales y otras organizaciones relevantes para la formación y desarrollo profesional de los residentes.
- Organizar y presidir reuniones periódicas con el personal y los residentes para evaluar el funcionamiento de la residencia y planificar mejoras.
- Velar por el bienestar y la seguridad de los residentes, implementando y supervisando medidas de prevención y protocolos de actuación ante emergencias.



### 3. Requisitos

- Poseer un título universitario en el área de salud o administración.
- Contar con experiencia en gestión y administración en el sector salud.
- Demostrar habilidades de liderazgo, organización y comunicación efectiva.
- Tener un enfoque proactivo y capacidad para resolver problemas de manera eficiente.
- Compromiso con la calidad de la formación y el desarrollo profesional de los residentes.